

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2014 – 00694, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutada y el silencio guardado por la parte actora.

Carlos E. Polania M.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 14 de octubre de 2014 fue librada orden de pago a favor del señor PABLO ANTONIO TIMBAMBRE VARGAS y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las costas tasadas en el trámite ordinario por \$200.000 y las que se causaren en la ejecución (fl. 67).

A través de proveído del 06 de abril de 2015, fue ordenado continuar con la ejecución y, fue condenada por costas procesales causadas en el trámite ejecutivo a la demandada por \$20.000.

El 25 de agosto de 2015 (Fl. 112) fue adicionado al mandamiento de pago, la deuda por concepto de reajuste pensional del 14% por cónyuge a cargo sobre pensión mínima, a pagarse de manera indexada, a partir del 23 de junio de 2008.

La ejecución prosiguió de conformidad con el proveído del 21 de octubre de 2015 (Fl. 132) y, posteriormente, en auto del 20 de junio de 2019, se condenó en costas causadas en el ejecutivo a la demandada por \$100.000 (Fl. 143).

En auto del 16 de julio de 2020, el Despacho requirió a las partes para que, presentaran la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución GNR 317160 del 23 de noviembre de 2013.

El 04 de junio de 2021, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado al extremo actor mediante providencia del 16 de septiembre de 2021.

A folio 168 y siguientes del cartulario milita copia de la Resolución N° GNR 317160 del 23 de noviembre de 2013, en el que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES reconoció y ordenó pagar al ejecutante el incremento pensional, reconociéndolo de manera indexada y retroactivamente desde el 23 de junio de 2008 hasta el 30 de noviembre de 2013, por \$5.179.984

para incluirlo en nomina de diciembre, mes desde el que continuó pagando aquel concepto. A lo anterior se suma que, las costas del proceso ordinario y ejecutivo fueron pagadas a través del depósito judicial N° 400100005552074 por \$220.000.

Aunado a lo anterior y para dar certeza a esta operadora judicial, la entidad demandada allegó certificado de pago efectuado en diciembre de 2013, por valor de \$5.179.984.682, suma que corresponde al valor del retroactivo reconocido debidamente indexado.

Expuesta tal situación, resulta procedente aprobar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, ya que después de revisar la liquidación presentada por la entidad ejecutada se tiene que la misma se encuentra ajustada a los valores acreditados en el sub lite, conforme pasa a exponerse:

RETROACTIVO POR REAJUSTE 14 % DEL 23/06/2008 AL 30/11/2013 - INDEXADO	\$5.179.984
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO (fl. 41)	\$ 200.000
COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO (fl. 109 - 150)	\$20.000
SUB TOTAL	\$ 5.399.984
TÍTULO CONSIGNADO A ÓRDENES DEL DESPACHO (fl. 74)	\$220.000
PAGO RETROACTIVO – CERTIFICADO	\$5.179.984
TOTAL	\$0

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de PABLO ANTONIO TIMBAMBRE VARGAS, la suma de \$0.

Finalmente, se ordenará ingresar nuevamente el proceso al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada y en tal sentido tener como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de PABLO ANTONIO TIMBAMBRE VARGAS, la suma de **\$100.000**, valor que corresponde a las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: INGRESAR al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 075 de Fecha 05- 11- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CEPM-vpr

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cb938cffc55cfac20b265ac90ffbde21613c1bc40980328c523881f237d161**

Documento generado en 04/11/2021 06:54:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>